

**HABILITACION A TERCEROS PARA NOTIFICAR PERSONALMENTE, POR CORREO
CERTIFICADO O MENSAJE DE DATOS**

De conformidad con las formalidades establecidas por el Código Fiscal de la Federación, el SAT ha habilitado a terceros para realizar notificaciones personales, por correo certificado o mensaje de datos, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.

Derivado de lo anterior, debe tomarse nota de que la empresa autorizada actualmente por el SAT para prestar este servicio es "CONSORCIO JURIDICO DE COBRANZA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.", quien entendemos ya ha empezado a realizar diversas notificaciones por cuenta del SAT en el área metropolitana del Distrito Federal.

Es importante señalar que de acuerdo con el propio Código, esta empresa solamente esta autorizada para realizar las referidas notificaciones y no para ejercer funciones de ejecución de algún crédito fiscal, por lo que las actuaciones de dicha empresa deberán limitarse a lo que tienen autorizado.

Es de esperarse que esta empresa se conduzca en forma adecuada y cumpliendo con todos los requisitos legales, atendiendo a las facultades que le fueron conferidas por el SAT, a fin de que en realidad se cumpla con el pretendido objetivo de mejorar el servicio y el tiempo de notificación de los actos referidos. Asimismo, es importante que los particulares estén al tanto de esta situación, ya que estas notificaciones tendrán la misma validez legal que las que realiza el SAT en forma directa, y deben tomarse en cuenta todas las características y formalidades de las mismas en caso de requerirse la impugnación de alguna de estas notificaciones.